## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 53/2005. (PD. 4263/2005).

NIG: 0401342C20050000358.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 53/2005. Nego-

ciado: R.

Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Doña Francisca Medina Trujillo.

Procuradora: Sra. Lucas-Pigueras Sánchez, María Pilar.

Letrado: Sr. Díaz Calvo, Juan.

Contra: Doña Isabel Montoya Rodríguez e Isabel Montoya

Rodríguez.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 53/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Francisca Medina Trujillo contra Isabel Montoya Rodríguez y sobre Falta de Pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca Medina Trujillo, representada por la Procuradora doña Pilar Lucas Piqueras, frente a doña Isabel Montoya Rodríguez, debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2004, sobre el local comercial sito en Viator (Almería), calle General Sotomayor, planta baja, condenando a la demandada al desalojo del local comercial en el plazo de veinte días, con apercibimiento de lanzamiento y se condena a dicha demandada al pago de 5.400 euros más 696,03 euros, por gastos de suministro eléctrico, a la actora con el interés legal desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, y el prevenido en el artículo 576 de la LEC, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Montoya Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 29/2005. (PD. 4299/2005).

NIG: 1402100C20050000200

Procedimiento: J. Verbal (N) 29/2005. Negociado: MP.

De: Don José Rodríguez Salmoral. Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.

Contra: Don Francisco Muñoz Jiménez, doña Rafaela Muñoz Jiménez, don Miguel Muñoz Jiménez, don Antonio Muñoz Jiménez y doña Joaquina Muñoz Jiménez.

### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 29/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de José Rodríguez Salmoral contra Herederos de Francisco Muñoz Jiménez, Rafaela Moreno Jiménez, Miguel Muñoz Jiménez, Herederos de Antonio Muñoz Jiménez, y Joaquina Muñoz Jiménez, sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

«En Córdoba, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 29/2005, promovidos por don José Rodríguez Salmoral y doña Cándida del Marco del Santo, representados por la Procuradora Sra. Amo Treviño y asistidos del Letrado Sra. Amo Quesada, contra don Francisco Muñoz Jiménez, doña Eva Muñoz Cuevas, doña Cristina Muñoz Cuevas, don Francisco Javier Muñoz Cuevas, don Oscar Muñoz Cuevas, don David Muñoz Cuevas, doña Rafaela Moreno Jiménez, doña Joaquina Muñoz Jiménez, doña Francisca Muñoz Perales y doña Eva Muñoz Perales, que permanecieron en rebeldía durante el curso del procedimiento, sobre otorgamiento de escritura pública.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de don José Rodríguez Salmoral y doña Cándida del Marco del Santo, contra don Francisco Muñoz Jiménez, doña Eva Muñoz Cuevas, doña Cristina Muñoz Cuevas, don Francisco Javier Muñoz Cuevas, don Oscar Muñoz Cuevas, don David Muñoz Cuevas, doña Rafaela Moreno Jiménez, doña Joaquina Muñoz Jiménez, don Miguel Muñoz Jiménez, don Antonio Muñoz Jiménez, doña Francisca Muñoz Perales y doña Eva Muñoz Perales.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el contrato de privado de 3 de abril de 1987 (documento núm. 1 de la demanda) y su ampliación de 21 de mayo de 1987 (documento núm. 2), otorgándose en su defecto de oficio.

No se realiza especial pronunciamiento sobre costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. Firmada y Rubricada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Muñoz Perales y Eva Muñoz Perales como herederos de Antonio Muñoz Jiménez, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 397/2004. (PD. 4265/2005).

NIG: 2906742C20040007705.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 397/2004. Negociado: 7.

Sobre: Medida Cautelar 417/04.

De: CP C/ Escritor A.º Ramos, Conj. Rcial. Olletas. Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano. Letrado: Sr. Ortiz del Castillo, Fco. Sebastián.

Contra: Roly 2000, S.L. y Andrés David Bohbot Bensadon.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 397/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de CP C/ Escritor A.º Ramos, Conj. Rcial. Olletas contra Roly 2000, S.L., y Andrés David Bohbot Bensadon, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### EN NOMBRE DE S. M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

## SENTENCIA NUM. 188

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 397/04 seguidos ante este Juzgado a instancias de la Comunidad de Propietarios calle Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas, representada por el Procurador Sr. Ramírez Serrano y asistido por el Letrado Sr. Ortiz del Castillo, contra don Andrés David Bohbot Bensadon y la mercantil Roly 2000, S.L., emplazados por edictos y declarados en situación procesal de rebeldía.

# FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramírez Serrano en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios calle Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas, contra la mercantil Roly 2000, S.L. y don Andrés David Bohbot Bensadon, ambos emplazados por edictos y declarados en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad de la escritura pública de compraventa de fecha 30.5.2002 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Juan Carlos Martín Romero bajo el núm. 2.728 de su protocolo, y por la que don Andrés David Bohbot Bensadon vendía a doña Silvia Hilda Bohbot y Bensadon-Klingler como representante de la mercantil Roly 2000, S.L. un solar de 490 metros cuadrados sito en C/Lotos, núm. 2, de Málaga; que asimismo debo declarar y declaro la nulidad del acta de notoriedad otorgada en fecha 30.9.2002 por la mercantil Roly 2000, S.L., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Juan Carlos Martín Romero bajo el núm. 4.650 de su protocolo; y en consecuencia debo acordar

y acuerdo la cancelación de la inscripción registral de la finca núm. 50.808, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga al Tomo 1.781, libro 841, folio 42, llevada a cabo mediante dichos documentos, declarando la propiedad a favor de la Comunidad de Propietarios de C/ Escritor Antonio Ramos, Conjunto Residencial Olletas del solar de 490 metros cuadrados objeto de litigio y que se halla integrado dentro de la finca registral núm. 101-A del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga al tomo 1.084, folio 147, y declarando asimismo la falta de título de los demandados sobre dicho solar; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Roly 2000, S.L., y Andrés David Bohbot Bensadon, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a dos de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1431/2004. (PD. 4262/2005).

NIG: 0401342C20040007708.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1431/2004. Negociado:

MM

De: Don Pedro Vicente Rull.

Procuradora: Sra. Sánchez Cruz, Carmen. Letrado: Sr. Antonio Gutiérrez Camero. Contra: Construcciones SAMFER, S.L.

### EIDCTO

Don Miguel Martínez Mulero, Secretario de Primera Instancia núm. Seis de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NUM. 1.085

En Almería a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1431/04, instados por don Pedro Vicente Rull, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Cruz y dirigido por el Letrado Sr. Gutiérrez Camero, contra la mercantil Construcciones SAMFER, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes